Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 343/2016

La Paz, 29 de Diciembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado prevé que las Ministras y los Ministros de Estado tiene la atribución de proponer y coadyuvar en la formulación de políticas generales del Gobierno, de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, de gestionar la Administración Pública en el ramo correspondiente, de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y de coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.

Que, el parágrafo II del artículo 175 del mismo texto constitucional establece que: "Las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras".

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 dispone, en lo pertinente, que son atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado: 1) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno; 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y, 8) Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.

Que, el artículo 34 del citado Decreto Supremo Nº 29894 señala que las atribuciones de la Ministra(o) de Gobierno, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las de formular, dirigir y coordinar las políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional, Planificar y coordinar con las Gobernadoras y Gobernadores y la Policía Boliviana el Régimen de políticas de seguridad pública en todo el territorio boliviano; dirigir a la Policía Boliviana garantizando su accionar efectivo en la preservación de la seguridad pública y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva y de auxilio, el control del orden público y el cumplimiento de las leyes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; formular, dirigir, coordinar y administrar las políticas en los siguientes ámbitos: - Migratorio e inmigratorio. - Régimen interior de control del orden público y la paz social. - Defensa social y lucha contra el narcotráfico, que comprenderá asimismo el régimen de sustancias controladas y bienes incautados. - Seguridad Pública, de prevención y represión del delito. - Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen; Formular y coordinar políticas de cooperación policial internacional de lucha contra el crimen organizado; y, promover acciones de diagnóstico político coyunturales del Estado Plurinacional.

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 777, de 21 de Enero de 2016 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el parágrafo IV del artículo 13 de la citada Ley, establece que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularan los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, el parágrafo I del artículo 16 de la citada norma establece que los Planes Sectoriales del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden de los PDES y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector

COPIA LEGALIZADA

privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Que, el parágrafo VI del artículo 16 de la indicada norma establece que como proceso vinculado a la planificación sectorial, los Ministerios con gestión transversal, formularán los Planes Estratégico Ministeriales (PEM), que seguirán de manera referencial, la estructura y contenido establecida para los PSDI y tendrán el mismo procedimiento de aprobación, el cual articulará a las entidades e instituciones públicas bajo su dependencia, tuición o sujeción según corresponda a las características del Ministerio.

Que, el artículo 19 de la señalada Ley establece que los planes estratégicos de las entidades o instituciones públicas bajo tuición de un Ministerio o de una Entidad Territorial Autónoma se articularan de forma directa a los PSDI, a los PEM a los PTDI, los cuales incorporaran actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.

Que, en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) que se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Programa de Gobierno "Juntos Vamos Para Vivir Bien" (2015-2020), el Ministerio de Gobierno, ha elaborado el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2016-2020, siguiendo los lineamientos metodológicos normativamente previstos.

Que, mediante CITE: MG-DESP. Nº 1707/2016, el Ministro de Gobierno Dr. Carlos Romero Bonifaz, remite a la Ministro de Planificación del Desarrollo Lic. René Gonzalo Orellana Halkyer, el Plan Estratégico Ministerial 2016-2020 para su compatibilización, opinión técnica y dictamen correspondiente.

Que, mediante nota MPD-VPC-DESP. Nº 282/2016, de 30 de noviembre de 2016, el Ministro de Planificación del Desarrollo René Gonzalo Orellana Halkyer, remite al Ministro de Gobierno Carlos Romero Bonifaz, el Informe MPD-VPC-DGSPIE Nº 0020/2016 con el Dictamen Favorable de Compatibilidad y Concordancia del Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Gobierno.

Que, mediante nota CITE: MG-DGP Nº 1016/2016, de 28 de diciembre de 2016, el Director General de Planificación y Coordinación del Ministerio de Gobierno, Lic. Edgar Flores Prado, remite informe favorable para el Ministerio de Gobierno, recomendando se gestione la Aprobación de los Planes de Mediano Plazo que esta Cartera de Estado ha formulado en coordinación con sus Instituciones Descentralizadas y bajo tuición del Sector para el Periodo 2016-2020.

Que, el Informe Técnico MG-DGP-INF Nº 169/2016, elaborado por el Lic. Adrian Magueño Gordillo, Profesional de la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobierno, concluye que el Plan Estratégico Ministerial está articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 – 2020 y responde a los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector, recomendando su aprobación, mediante la normativa vigente.

Que, el Informe Legal DGAJ-UAJ Nº 476/16, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno recomienda que se apruebe para su aplicación, difusión oficial y ejecución respectiva, mediante Resolución Ministerial, el Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Gobierno, al no contravenir ninguna norma legal en vigencia y al haberse emitido el Dictamen Favorable de Compatibilidad y Concordancia, de parte del Ministerio de Planificación.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2016 – 2020 del Ministerio de Gobierno, documento que se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Gobierno, se encarguen de la publicación, difusión y ejecución del Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2016-2020 del Ministerio de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Máxima Limachi Aliaga
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO